MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 1372 -2024-DG-DIRIS-L.C

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO MARIELA C SARAVIA PASAPERA DE REYES FEDATARIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima; 26 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 202472376 y el Informe Técnico N°638- 2024-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el servicio rural y urbano marginal de salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

MINISTERIO DE SALUD Dirección Administrativa V°B°

Que, mediante el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece los requisitos y procedimientos para la prestación del servicio rural y urbano marginal de salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO JEFE OFICINA GESTIÓN RRHH

Que, con Resolución Ministerial Nº 1159-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, que establece precisiones para el desarrollo del servicio rural y urbano marginal de salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuya estructura organizacional se incorpora a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y en el artículo 124 determina de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en la que se encuentra inmersa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA de fecha 07 de Julio del 2017, absorbió a las Ex – Redes de Salud Lima Ciudad y San Juan Lurigancho, provincia y departamento de Lima, sujeto en ese contexto corresponde a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, emitir la Resolución de término del SERUMS de acuerdo a las competencias delegadas;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° DIRECCION GENERAL

Que, como resultado del Proceso SERUMS 2023-2, la Químico Farmacéutico **ALIPIO GODOY NINA**, identificada con el DNI. N°70521301, egresada de la Universidad María Auxiliadora, con proveído Nº 16542, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Centro de Salud 10 de Octubre, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima,

jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Grado de Dificultad (GD-2), iniciando el 01 de octubre del 2023 y culminando el 30 de setiembre del 2024;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N°638-2024-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del servicio rural y urbano marginal de salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-97-SA, Resolución Ministerial N°1159-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°806-2023/MINSA;

Contando con la visación de la Dirección Administrativa y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CULMINADO, el servicio rural y urbano marginal de salud SERUMS, realizado por la Químico Farmacéutico **ALIPIO GODOY NINA**, identificada con el DNI. N°70521301, egresada de la Universidad María Auxiliadora, con colegiatura N° 28529, quien adjudicó plaza con Proveído N° 16542 modalidad Equivalente Proceso 2023-2, en el Centro de Salud 10 de Octubre, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, Grado de Dificultad (GD-2), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 01 de octubre del 2023 y culminando el 30 de setiembre del 2024.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS- LC.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

DFDV/JCGH/JETA/FMVMP/COC
Distribución:
( ) OGRRHH/UFGDCyR
( ) Interesado (a)
( ) Archivo

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
27 DIC 2024
Marieta Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 3876